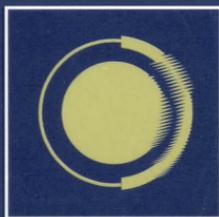
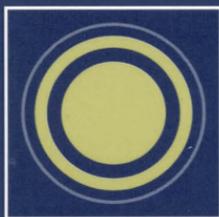
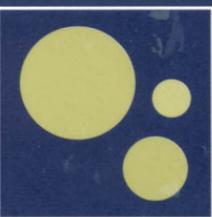


ANUARIO DE INVESTIGACIÓN 2005





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. José Lema Labadie
Rector general

Mtro. Javier Melgoza Valdivia
Secretario general

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco

Dr. Cuauhtémoc Vladimir Pérez Llanas
Rector

Lic. Hilda Rosario Dávila Ibáñez
Secretaria de la Unidad

Dr. Arturo Anguiano Orozco
Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades

Dra. Gabriela Contreras Pérez
Secretaria académica

Dra. María Eugenia Ruiz Velasco Márquez
Jefa del Departamento de Educación y Comunicación

Comité Editorial

Beatriz Solís Leree

Carlos Pérez Zavala

Eugenia Vilar Peyrí

Gabriel Araujo Paullada

Lilia Esther Vargas Isla

Margarita Zires Roldán

Miguel Ángel Castillo

Patricia Ortega Ramírez

Ramón Alvarado Jiménez

René Avilés Fabila

Teresita del Carmen Payán Porras

Víctor Ortega Esparza

Coordinación editorial

Patricia Ortega

Ramón Alvarado

Carlos Pérez

Dunia Campos

Virginia Méndez

Producción Editorial DEC, *Virginia Méndez Aldana*

Diseño Gráfico: *Edgar Arrellín Caviedes.*

Departamento de Educación y Comunicación, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Calzada del Hueso 1100, Edificio de Profesores, Primer Piso, Sala 3 (Producción Editorial), Col. Villa Quietud, Delegación Coyoacán, 04960 México, D.F., tel. 5483-7444 • Editor responsable: Mtra. María Eugenia Ruiz Velasco Márquez, Jefa del Departamento de Educación y Comunicación • Edición: Francisco Ornelas Picón, Vaksu, Entrepalabras editores, vaksu_entrepalabras@yahoo.com.mx, Edgar Arrellín C., El Angelito Editor, farrellin@yahoo.com • ISBN 970-31-0747-8. Impreso y hecho en México/
Printed and made in Mexico.



Colección Anuarios de investigación. Los ciclos de la vida académica <i>Ramón Alvarado Jiménez</i>	9
Directorio de investigadores.....	15

ACCIÓN COLECTIVA Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL

Modalidades de la acción colectiva. El grupo de trabajo <i>Margarita Baz y Téllez</i>	24
La evocación de la fotografía en el psicodrama <i>Claudia Paz Román</i>	40
Sobre la construcción de dispositivos de investigación-intervención <i>Rafael Reygadas Robles Gil</i> <i>Mariana Robles Rendón</i>	57
Impacto de la alternancia en los procesos organizativos <i>Claudia M. Salazar Villava</i>	70

ESTRATEGIAS DEL CONOCIMIENTO

Globalización y desarrollo social. Desafíos, reflexión crítica <i>Juana Aguirre López</i>	90
El Aula Multimedia UAM/Universia como ambiente de aprendizaje <i>Mauricio Andión Gamboa</i>	111
Conocimiento, percepción y matemáticas <i>Francisco J. Lira Echeverría</i>	135
Hacia una administración de calidad en Centros de Auto-Acceso (CEAs) <i>Margarita E. Magaña Sánchez</i> <i>Mamoudou Si Diop</i> <i>Estela Maldonado Pérez</i> <i>Rebeca Ortiz Carranco</i> <i>Víctor Javier Carbajal</i>	154

La entrevista profunda <i>Herminia Miranda Olvera</i>	178
Estudios de egresados. Sugerencias alternativas para su realización <i>Martha G. Tostado Gutiérrez</i>	197

IDENTIDAD Y REPRODUCCIÓN CULTURAL

Tepoztlán. La apropiación de la cultura <i>Yolanda Corona Caraveo</i> <i>Carlos Pérez y Zavala</i>	218
Memorias e identidades políticas en el México contemporáneo <i>Carmen de la Peza Casares</i>	233
La construcción de la identidad homosexual masculina en el cine mexicano <i>Yolanda Mercader Martínez</i>	249
Ética, valores e identidad en grupos de resistencia <i>Teresita del Carmen Payán Porras</i> <i>Ma. Margarita Guerra Álvarez</i>	270

LA UNIVERSIDAD, UN ESPACIO COMUNITARIO

El malestar en la comunidad universitaria. Primera aproximación <i>Silvia Carrizosa Hernández</i> <i>Lidia Fernández Rivas</i> <i>Leticia Flores Flores</i> <i>Silvia Radosh Corkidi</i>	285
La investigación modular en Comunicación Social <i>Dolly Espínola Frausto</i> <i>Ivonne Salgado Martínez</i>	309
Consumo de medios y representaciones sociales. El caso de los alumnos de Comunicación Social de la UAM-Xochimilco <i>Silvia Gutiérrez Vidro</i>	326
Notas para pensar a los jóvenes universitarios <i>Adriana Soto Martínez</i>	353

MEDIOS Y PLURALIDAD DEL LENGUAJE

Realidad y ficción. Fronteras porosas en el espacio mediático <i>Ramón Alvarado Jiménez</i>	368
Los superhéroes en el cine hollywoodense <i>Josefa Erreguerena Albaitero</i>	384
Los retos de la televisión pública española en el siglo XXI <i>Patricia Ortega Ramírez</i>	396
El documental y sus lecturas. Las lecturas de <i>Fahrenheit 9/11</i> <i>Alicia A. Poloniato M.</i>	413
Tecnología y lenguaje radiofónico <i>Josefina Vilar Alcalde</i>	437

NUEVAS PERSPECTIVAS EN LOS ESTUDIOS DE GÉNERO

Reflexiones sobre una intervención en la cárcel de mujeres <i>Gabriel Araujo Paullada</i> <i>Alicia Izquierdo Rivera</i>	462
Silenciamiento de lo femenino y desastre ecológico <i>Lore Aresti de la Torre</i>	483
Mujeres violentadas por su pareja en el México actual <i>Ma. Teresa Döring H.</i>	506
Las madres solteras <i>Ma. de Lourdes Femat González</i>	528
Las apariencias no engañan <i>Elsie Mc Phail Fanger</i>	548
Las redes audiovisuales en los espacios domésticos. Espacio y tiempo de mujeres <i>Mabel Piccini Alija</i>	574

PRÁCTICAS CULTURALES Y CAMPOS DISCURSIVOS

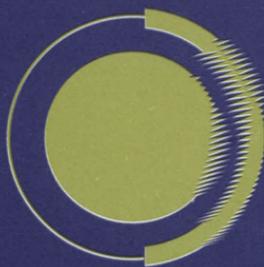
Del esoterismo a la divulgación. Campo artístico y surgimiento del periodismo cultural <i>Eduardo Andi3n Gamboa</i>	592
La narraci3n en un art3culo de divulgaci3n cient3fica <i>Ma. de Lourdes Berruecos V.</i>	617
La modularidad del cerebro, la lingüística y la pragmática <i>Elizabeth Anne Brody Angers</i>	641
El estilo del corrector <i>Sofía de la Mora Campos</i>	666
Editar en Francia, siglo XIX La "librería española" para América <i>Arnulfo Uriel de Santiago G.</i>	682
Hacia un análisis del discurso radiofónico <i>A. Margarita Reyna Ruiz</i>	699
El arte poético como forma simbólica <i>Araceli Soní Soto</i>	715
Prácticas conversacionales y juegos de escritura. Una incursión en las comunidades virtuales <i>Silvia Tabachnik</i>	735

RUPTURAS EN EL TEJIDO POLÍTICO

En defensa de los medios públicos en México <i>Javier Esteinou Madrid</i>	756
Mercadotecnia, política y crisis de la política <i>Enrique Guinsberg Blank</i>	776
Significaci3n de la acci3n pol3tica de Gustavo D3az Ordaz <i>Sara Ma. de Lourdes Rodr3guez O.</i>	800
Opiniones ciudadanas sobre la transici3n democrática <i>Betty Sanders Brocado</i> <i>Ma. de Lourdes Fournier</i>	820

VIOLENCIA Y COMPORTAMIENTO SOCIAL

El juego de la vida en la terapia familiar <i>Francisco Avilés Gutiérrez</i>	836
La familia en la erótica <i>Alberto Carvajal Gutiérrez</i>	853
La subjetividad en el comportamiento negativo socialmente <i>Miguel Ángel Castillo</i>	868
La culpa: una construcción social <i>Eduardo de la Fuente Rocha</i>	884
La violencia familiar. Dimensiones imaginarias de la intimidad y la violencia <i>Roberto Manero Brito</i> <i>Raúl R. Villamil Uriarte</i>	899
Violencia y salud mental <i>Eugenia Vilar Peyrí</i>	918
Memoria del cuerpo sin sujeto, cuerpo sin deseo Reflexiones en torno al cuerpo concentracionario y el psicoanálisis <i>Mireya Zapata Tarragona</i>	935





En defensa de los medios públicos en México

JAVIER ESTEINOU MADRID

Sistematización y análisis de los argumentos a favor y en contra que surgieron por parte de diversos actores y sectores sociales en 2004 y 2005 durante la discusión de la *Iniciativa Ciudadana de Reforma Integral a la Ley de Radio y Televisión* en el Senado de la República para definir la necesidad o no de modificar la actual normatividad de la radiodifusión de 1960, con el fin de que el Estado mexicano cuente con auténticos medios de difusión de servicio público. Mediante este análisis conoceremos algunos límites del marco conceptual que durante este periodo se difundió en la opinión pública nacional sobre por qué el Estado mexicano debe contar con medios de comunicación públicos fuertes que le permitan construir a nivel político-cultural las acciones que requiere su tarea de gobernabilidad nacional. De lo contrario, sin medios de servicio público, nuestro Estado-nación no será una instancia fuerte, capaz de crear las condiciones de hegemonía equilibrada que exige el proceso de conducción pluricultural, democrático y pacífico de la compleja sociedad mexicana del siglo XXI.

La situación actual

LA ACTUAL LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (LFRyTV) fue promulgada en 1960 y su primer reglamento expedido en 1973; su modificación más reciente se llevó a cabo el 10 de octubre del 2002. Sin embargo, a 45 años de su promulgación, se observa la presencia de profundos cambios económicos, políticos, sociales, demográficos, tecnológicos y culturales que modificaron sustancialmente la estructura de la sociedad mexicana y que no son contemplados dentro de las formulaciones de la actual normatividad

radiofónica vigente. Este anacronismo jurídico exige la realización de una profunda reforma legal en este terreno para adaptarla a la realidad contemporánea, pues de lo contrario se seguirá contando con una industria de la comunicación que actúa en grandes vacíos jurídicos (*Proyecto de Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión*, 2003).

Es decir, la promulgación de la actual LFRyTV, vigente desde el 8 de enero de 1960, estableció las normas para una industria radiofónica que contaba en ese momento con 40 años de desarrollo y consolidación y para una televisión con un poco más de 10 años de exitosa carrera. Dicha Ley se convirtió en el eje sobre el que se marcaron, en los últimos 45 años, las pautas generales de la actividad de los medios de mayor impacto hoy en día, la radio y la televisión abierta. Sin embargo, la realidad que pretende normar a principios del siglo XXI es absolutamente distinta al del momento en que fue promulgada a mediados del siglo XX, y por lo tanto, resulta enormemente obsoleta.

Por ejemplo, la Ley es tan incompleta que ni siquiera contempla qué hacer en casos de que un consorcio televisivo invada la propiedad de la antena de otra empresa, como fue el caso de Televisión Azteca sobre Canal 40 en el año 2003 o recientemente en el año 2006, sin respuesta activa y oportuna del Estado.

De la existencia de esta realidad jurídica anacrónica, surgió durante varias décadas una intensa demanda nacional en todos los ámbitos por reformar la LFRyTV. En este sentido, el surgimiento de dicha inquietud fue un proceso nuevo en el país, pues durante más de 20 años, académicos, organizaciones sociales, comunicadores, intelectuales, trabajadores de los medios, figuras públicas, legisladores, y ciudadanos propusieron, a partir de diversas consultas públicas, foros y propuestas legislativas, una reforma integral a dicha Ley.

Por ello, ahora es más indispensable que antes realizar una reforma integral a la LFRyTV, de manera que el aprovechamiento de un bien público nacional y limitado como es el espectro radioeléctrico, no privilegie sólo el beneficio económico, sino el bienestar social de la población. Al igual que el suelo, el agua y el subsuelo, el espacio aéreo es propiedad de la Nación, es decir, de todos los mexicanos. Las actividades de la radio y la televisión son además de servicio público, y por lo tanto, deben atender a las necesidades sociales, promover el desarrollo educativo y cultural, el mejoramiento de la salud y la preservación del medio ambiente, contribuir a un mayor respeto a la

pluralidad y la diversidad social, étnica y de género de los mexicanos y al desarrollo de una amplia cultura cívica y de integración nacional (*Proyecto de Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión*, 2003).

De ahí la demanda estratégica que han planteado diversos sectores sociales para revisar el actual modelo de información electrónico colectivo que existe

en el país, para construir en el proceso de transición a la democracia un nuevo modelo de comunicación nacional que responda a las necesidades comunicativas de crecimiento y bienestar de las grandes comunidades y no sólo a los requerimientos de expansión de los grandes monopolios informativos.

Por ello, es urgente que el Congreso de la Unión reforme la actual LFRyTV con una estricta perspectiva ciudadana y no meramente empresarial, pues el Estado y el Poder Legislativo están en seria deuda histórica con

la sociedad desde hace más de 4 décadas y media. Dicha reforma debe considerar, como uno de sus aspectos centrales, fortalecer a los medios de Estado para ampliar la pluralidad de contenidos, la competencia informativa y para que éstos puedan cumplir adecuadamente con su responsabilidad de servicio público ante la sociedad.

Para concretizar una vía jurídica que fortifique el proyecto de los medios públicos, la *Iniciativa Ciudadana de Propuesta de Reforma Integral a la Ley Federal de Radio y Televisión* presentada en el Senado de la República en el 2002 y discutida posteriormente durante dos años, diagnosticó que se debe evitar la concentración en la industria de la radiodifusión, pues la competencia es un elemento esencial para el funcionamiento eficiente, democrático y plural del servicio, no sólo por razones económicas, sino también por razones políticas, sociales y culturales (*Anteproyecto de Dictamen...*).

Así, mediante los marcos normativos claros de la Ley se debe evitar la concentración en la explotación, uso y aprovechamiento de un bien que es finito y de dominio de la Federación, como es el caso del espectro radioeléctrico. Sin embargo, en el estado actual de la industria de la radiodifusión, muy especialmente en lo que se refiere a la televisión abierta,



Miguel Castro Leñero
Sin título (2003)

observamos que esta disposición no ha sido cumplida, pues la Ley vigente no cuenta con mecanismos que limiten la concentración, lo que se ha reflejado en que en muchas plazas la oferta de radiodifusión no sea más que de dos empresas emisoras, lo que resulta en perjuicio de la sociedad en su conjunto, misma que no cuenta con fuentes alternativas de información y entretenimiento en los medios de comunicación masiva. Por ejemplo, a nivel nacional 80 por ciento de la televisión es operada sólo por el duopolio de las empresas Televisa y TV Azteca; y 80 por ciento de las emisoras de radio por sólo 15 grupos empresariales, lo cual plantea la necesaria pluralidad de la oferta mediática en un país democrático. Esta realidad resulta en perjuicio de la sociedad en su conjunto, pues ésta no cuenta con fuentes alternativas de información y entretenimiento en los medios de comunicación masiva (*Anteproyecto de Dictamen...*).

Dicha realidad adquiere especial importancia cuando se constata que el panorama cultural confirma que, por una parte, los medios masivos de comunicación son instrumentos estratégicos para la formación de ideas, de valores, de visiones del mundo y de ciudadanía; y por otra, a que la radio y televisión participan de manera definitiva en la formación de opinión pública y en la orientación de las simpatías electorales al constituir la fuente principal de información con que se nutren los ciudadanos. Es decir, se reconoce en los medios a un enorme poder político y económico en las sociedades contemporáneas, por lo que se considera fundamental que dicho poder se distribuya y no se concentre en unas pocas manos.

La reforma jurídica de los medios públicos

Para evitar la monopolización de las estructuras de comunicación colectivas, especialmente electrónicas, la *Iniciativa Ciudadana de Propuesta de Reforma Integral a la Ley Federal de Radio y Televisión* creó la nueva figura de Medios de Estado, con lo que se podrá ampliar la participación social en el uso del espectro electromagnético, vía éstos, y ordenar a todas las estaciones de radio y televisión que operan los gobiernos bajo una misma situación jurídica, con las mismas condiciones de operación, fines, derechos y obligaciones.

Con ello, se podrá superar un esquema donde los gobiernos operan, en los hechos, indistintamente concesiones y permisos bajo condiciones, finalidades y requisitos indistintos (*Anteproyecto de Dictamen...*).

De esta manera, el Estado podrá prestar el servicio de radio y televisión sólo mediante la figura jurídica de medio de Estado para el cumplimiento de sus fines, considerando que éstos son de servicio público y de carácter no lucrativo.

Así, el Estado que se integra por los poderes federales, los de las entidades federativas, los de los municipios y los de los organismos autónomos por disposición constitucional; podrá prestar el servicio de radiodifusión exclusivamente a través de la categoría de medios de Estado. El derecho que se confiere de manera genérica a los órganos del Estado es de carácter subjetivo, pues puede ser objetivado sólo cuando éstos se ubiquen en la hipótesis legal a que se refiere la Ley de la materia. Esto es, que pretendan, a través de la operación de una frecuencia, cumplir una finalidad social que no sea atendida por otros operadores y que dentro de las funciones que les confiere la ley, se justifique el interés de prestar el servicio de radiodifusión (*Dictamen de la Iniciativa...*).

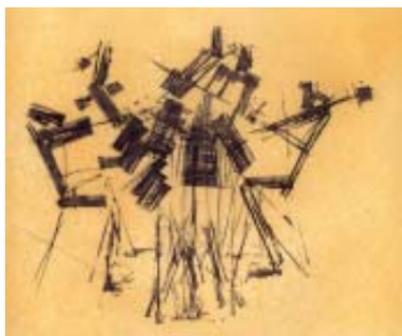
En última instancia, lo que se busca con el fortalecimiento de los medios de Estado es transformar el modelo de radio y televisión de nuestro país, que ha privilegiado la explotación comercial del espectro y fomentar el modelo de servicio público tan descuidado y abandonado por las administraciones gubernamentales anteriores. Lo que se propone, además de contar con una industria de medios fuerte y competitiva, es transitar, de manera paulatina y sin lastimar los intereses de los particulares que prestan ya el servicio de radio y/o televisión, a un modelo de medios de comunicación que se distinga por la pluralidad en la oferta, por la presencia relevante de la radio y televisión de carácter cultural y educativo, impulsada tanto por los particulares como por el Estado (*Dictamen de la Iniciativa de Reforma...*).

En este sentido, entendemos por medios de comunicación de Estado a aquellas instituciones de difusión colectiva que están dirigidas por el Estado, que en su carácter de propietario constitucional del espectro radioeléctrico, requiere de una figura específica para utilizar éste, para ejercer las funciones del Estado y de gobernabilidad a nivel cultural y comunicativo. En este sentido, la *Iniciativa Ciudadana* señala que “el Estado podrá prestar el

servicio de radio y televisión sólo mediante la figura jurídica de medio de Estado para el cumplimiento de sus fines, conforme a las disposiciones de la Ley. Los medios de Estado son de servicio público y de carácter no lucrativo. Podrán ser sujetos para operar la figura jurídica de medios de Estado, las entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal, los poderes estatales y los municipios, así como los organismos constitucionales autónomos del Estado” (*Dictamen de la Iniciativa de Reforma...*).

Los fines de los medios de Estado son, entre otros:

- I. Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;
- II. Difundir información de interés público;
- III. Fortalecer las identidades regionales en el marco de la unidad nacional;
- IV. Custodiar su patrimonio audiovisual y sonoro;
- V. Promover la experimentación artística y tecnológica en los ámbitos sonoro y audiovisual;
- VI. Promover la investigación sobre los medios de comunicación electrónicos. Fomentar la capacitación audiovisual;
- VII. Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
- VIII. Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional;
- IX. Fomentar los valores y la creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente;
- X. Fomentar la salud de la población; y
- XI. Los demás que señalen los ordenamientos específicos de la materia [*Dictamen de la Iniciativa...*, 2005].



Helen Escobedo
Sin título (2003)

Para su “adecuado funcionamiento, los medios del Estado deberán contar con órganos de gobierno en los que se garantice la participación del sector social vinculado a los fines de estos medios, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus fines a través de su programación” (*Dictamen de la Iniciativa...*).

Los medios de Estado que pretendan prestar el servicio de radio y televisión, a través de la operación de una frecuencia, deberán: I. Demostrar la función social que se pretende cumplir de acuerdo con lo establecido

por el artículo 5 de esta Ley. II. Justificar que la prestación del servicio de radio y televisión coadyuvará en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley; y III. Cumplir una finalidad social que complemente lo que se ofrece por otros prestadores del servicio (*Dictamen de la Iniciativa...*).

Con la inclusión de estas normas jurídicas se pretende impulsar a los medios de Estado como medios de comunicación de servicio público para que eviten ser instituciones gubernamentales de propaganda o proselitismo ideológico al servicio del presidente, del partido, de los funcionarios o de los grupos en el poder y realicen las funciones básicas de respaldo al Estado que tanto se requieren para resolver los grandes problemas de la nación mexicana de principios del siglo XXI.

Oposiciones al apoyo a los medios de Estado

Sin embargo, ante la propuesta de reconocer una vía de existencia distinta para los medios públicos en la *Propuesta de Reforma Integral a Ley Federal de Radio y Televisión* (PRILFRyTV) presentada por el Senado de la República, surgieron como reacción diversos argumentos en contra presentados por concesionarios, legisladores y sindicatos de las industrias electrónicas informativas, entre los cuales destacan, los siguientes 16 postulados.

1. Antes de pensar en la aceptación de nuevas formas de financiamiento de los medios de Estado de servicio público, se requiere efectuar un análisis profundo acerca del rumbo de planificación pública que la sociedad quiere tomar en la materia. Es decir, se debe discutir si es necesario que el Estado mexicano incremente su participación como operador de medios de información masivos de Estado o sólo sea un rector de los mismos, pues en el primer caso eso significaría realizar mayores costos públicos y efectuar un impulso sustancial a las políticas expansivas del Estado, que han sido criticadas fuertemente (Observaciones de la sociedad recibidas durante noviembre y diciembre del 2004, respecto a la Iniciativa de Ley Federal de Radio y Televisión en Dictamen, 2004).
2. El crear la nueva figura jurídica específica de medios de Estado modifica el modelo de la radiodifusión pública existente hasta el momento en

- México, pues abre otra categoría normativa para distribuir los presupuestos y apoyos públicos para la radiodifusión; lo cual obliga a que se replantee la misma existencia de los medios de Estado para no perjudicar la estructura de medios ya existentes.
3. La propuesta de Ley deberá ser revisada de forma cuidadosa e integral para lograr que efectivamente se alcancen procesos confiables, transparentes y no discrecionales para el otorgamiento y renovación de las concesiones y los permisos, pues en el esquema que se propone se puede dar mucha discrecionalidad política para otorgar los permisos para los medios de servicio público.
 4. En la actualidad el tema de radio y televisión de los gobiernos federal y estatales ya es reconocido en la legislación vigente sobre radiodifusión bajo el rubro de estaciones permisionadas. Empero, no obstante este respaldo jurídico, existen algunas irregularidades en su comportamiento institucional como empresas del Estado, pues, por ejemplo, el IMER, del total de 17 estaciones que tiene, 7 están concesionadas, lo cual no es permisible legalmente. O también, por ejemplo, el Canal 22 del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), que es otro medio de Estado, opera como una empresa concesionada, lo cual tampoco es aceptable normativamente (*Discusión del Anteproyecto...*). Estas fuertes contradicciones e irregularidades obligan a definir con todo rigor la conceptualización y operación de los medios de servicio público, pues de lo contrario se cae en una simulación político-jurídica que daña las bases de funcionamiento de todo el modelo de medios públicos y de la radiodifusión nacional.
 5. Dentro de la revisión integral de la reforma global de la radiodifusión en México, es necesario también realizar una reforma a fondo de los medios públicos, para definir, entre otros aspectos: ¿cómo serán nombrados sus directivos?, ¿dónde se van a concentrar geográficamente?, ¿qué impuestos van a pagar?, ¿cuál va a ser el Consejo supervisor de los medios públicos?, ¿qué línea editorial deben seguir?, ¿cómo garantizamos su independencia de los poderes públicos?, ¿cuáles van a ser sus criterios de programación para complementar la labor informativa que realizan las empresas concesionadas?, ¿cómo cumplirán con una verdadera función social?, etcétera. Todo ello, es fundamental precisarlo, pues en

esta administración gubernamental varios medios de Estado como el Instituto Mexicano de la Radio (IMER) pasaron de ser responsabilidad oficial de la Secretaría de Gobernación al ámbito de tutela de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y la SEP en 2003 nunca rindió cuentas ante el Congreso del comportamiento del IMER [Respuestas a las observaciones presentadas por la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) sobre la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, 2004].

6. Permitir los ingresos por publicidad a los medios de Estado, crea un ambiente de competencia desleal entre los medios concesionados, los medios de Estado y los permisionarios, pues estos primeros no cuentan con presupuesto oficial para impulsarse, sino que lo consiguen enfrentando la durísima competencia del mercado para conquistar sus propios espacios de *rating* (*Observaciones de la sociedad recibidas durante...*).
7. El que existan los medios de Estado con nuevas posibilidades de financiamientos, provenientes de la comercialización de sus productos informativos, hará que se incremente el gasto en radio y televisión, en los tres niveles de gobierno. Ante ello, es muy probable que todas las entidades gubernamentales ahora quieran producir radio y televisión.
8. En el *Proyecto Ciudadano de Reforma a la LFRyTV* existen muchas desigualdades y desproporciones entre el tratamiento jurídico que se les da a los medios comerciales concesionados, a los medios permisionados y a los medios públicos. Por ejemplo, por lo que se refiere a los derechos por el otorgamiento de la concesión, permiso o estación o derechos de uso del espacio radioeléctrico, las concesiones sí están obligadas a pagarlos; sin embargo, los permisionados y los medios de Estado están exentos de cubrirlos y no cubrir con esta obligación (Corral, 2005:A).
9. Por lo que toca a la convergencia tecnológica y al proceso de acelerada digitalización, los concesionarios tienen plazos más cortos para hacer esa conversión y los sectores permisionarios y los medios de Estado tienen plazos más largos para cumplir con este trámite de reingeniería tecnológica.
10. En relación con la intervención de la Comisión Federal de Comunicaciones (Cofeco) en el proyecto de Ley, el clausulado señala que para los concesionarios es exigible este trámite de supervisión, pero para los medios

de Estado y las entidades permisionarias no es exigible cumplir con este requisito (Corral, 2005:A).

11. Por lo que se refiere a los límites del número de estaciones existentes en una misma plaza, para los concesionarios se aplican restricciones muy precisas y rigurosas, pero para los permisionarios y para los medios de Estado tampoco aplica.
12. En cuanto a lo que toca a la revisión de expedientes en el proceso de otorgamiento de las concesiones y permisos de las radiodifusoras, para las empresas concesionarias sí aplica esta norma, mientras que para los permisionarios y para los medios de Estado no les corresponde (*Discusión del Anteproyecto...*).
13. Por lo que se refiere a la libertad de asociación, se prevé que lo que compete a las concesiones, éstas están sujetas a la autorización del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CNRyTV); no obstante, esto para los permisos y los medios de Estado no se requiere cumplir con autorización alguna.
14. En lo que compete a la contratación obligatoria del 20 por ciento de la programación de las emisoras a los productores independientes, esta cláusula sólo aplica para los medios concesionados, pero no se concibe aplicarla para los medios permisionados y los medios de Estado (*Observaciones de la sociedad recibidas...*).
15. Por lo que se refiere a los demás conceptos establecidos en dicho proyecto, la prohibición del 35 por ciento máximo para otorgar más concesiones y permisos en una misma plaza, se omite aplicar dicha responsabilidad a los medios de Estado, por lo que con la existencia de esta cláusula se demuestra la inequidad, sin justificación alguna que estimula la propuesta de esta nueva Ley (Cuadro comparativo entre el Dictamen de la Subcomisión para la Reforma Integral de la Radio y la Televisión 2005 y Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, 2005).
16. Finalmente, en cuanto a la imposición que establece la nueva Ley respecto de que las estaciones de radiodifusión deben contratar obligatoriamente como mínimo 20 por ciento de su programación a los productores independientes, crea una gran incertidumbre en cuanto a la riqueza, la calidad y el atractivo que tendrán los programas contratados

de esta manera. Por el contrario, esta vía legal no aumenta la calidad de la programación y sí impone trabas para la superación competitiva de las empresas de radiodifusión. Por ello, frente a la propuesta de Ley es necesario crear condiciones económicas y jurídicas para permitir que la calidad y el atractivo de los programas de los productores independientes sea la única dinámica para definir qué información se compra y difunde en todas las modalidades de las estaciones y cuál no; y no que sea el régimen de contratación legal impuesto por la Ley el que propicie la compra por la fuerza de los materiales informativos que generan los productores independientes (*Anteproyecto de Dictamen...*).

Paradójicamente, con la presentación de dicha propuesta de conceptos y propuestas de normatividad jurídica para definir la naturaleza y funciones de los medios de Estado de servicio público, los empresarios del sector privado y sus legisladores mancuernillas representantes en el Senado de la República, pretendieron determinar, desde sus intereses de sector industrial monopólico, el presente y futuro de los medios de Estado; cuando, en última instancia, es al Estado y a la sociedad civil a quienes les corresponde esclarecer cómo debe ser la vida institucional de éstos para que respondan a las necesidades de las comunidades nacionales.

Respaldo a los medios de información públicos

Frente a las diversas críticas formuladas a la alternativa ciudadana para aceptar jurídicamente la existencia de otra modalidad de medios de comunicación de Estado de servicio público en la *Reforma Integral de Ley Federal de Radio y Televisión* (PRILFRyTV) presentada por el Senado de la República; los legisladores, la sociedad civil, intelectuales, expertos culturales, instituciones universitarias, representantes de los medios públicos, académicos y trabajadores de los medios, han señalado las siguientes 19 reflexiones como respuesta a las limitaciones planteadas por otros sectores sobre los mismos:

1. El Estado mexicano moderno requiere de la existencia indispensable de auténticos medios de difusión de servicio público para realizar a nivel político cultural las acciones que requiere su tarea de gobernabilidad, pues de lo contrario no será un Estado fuerte para crear las condiciones de hegemonía que exige el proceso de conducción pluricultural, democrático y pacífico de la compleja sociedad mexicana del siglo XXI (Esteinou, 2004). En este sentido, el no contar con medios de comunicación de servicio público en el funcionamiento de la sociedad mexicana, es equivalente a no contar con medicina pública, electricidad pública, calles públicas, alumbrado público, agua pública, jardines públicos, caminos públicos, petróleo público, educación pública, espacio aéreo público, atmósfera pública, etcétera, para dejar entregada toda la operación del funcionamiento de la estructura comunitaria a la dinámica de la autorregulación social, que no es otra realidad, que la autorización oficial del reinado de la ley *darwinista* de la sobrevivencia del más fuerte sobre el más débil. En otros términos, podemos decir que con la presencia de los medios de información comerciales la sociedad puede construir al mercado y a la globalización; pero sin la presencia de medios de comunicación de Estado de servicio público difícilmente el Estado mexicano puede construir a la Nación, la democracia, la ciudadanía y los procesos de sobrevivencia civilizada que requiere nuestra comunidad nacional (Esteinou, 2004). Ante ello, debemos preguntarnos ¿cuánto tiempo más podrá existir pacífica y equilibradamente la sociedad mexicana, sin la presencia de medios públicos que construyan una cultura orgánica para la sobrevivencia colectiva?
2. Dentro del escenario histórico de la transición pacífica a la democracia cobra una importancia medular rescatar la misión histórica de los medios públicos de comunicación colectivos, para reequilibrar la enorme desproporción estructural que en el terreno cultural, comunicativo y espiritual ha vivido la sociedad mexicana en las últimas décadas, con la actuación excesiva y desproporcionada del modelo de comunicación-mercado; y retransformar el nuevo espacio público mediático en una moderna zona de reconstrucción de la conciencia colectiva para elaborar otra mentalidad que nos permita sobrevivir civilizadamente como una sociedad compleja, plural y diferenciada.

El desafío elemental de los medios de comunicación de servicio público en el siglo XXI, no es reproducir el viejo modelo de comunicación comercial privado guiado por la lógica de la *mano invisible del mercado* que se expandió como el sistema nervioso central de la sociedad mexicana del siglo XX, sino que ahora se requiere crear el otro modelo de comunicación colectivo como sistema nervioso medular de las comunidades del nuevo milenio que debe estar guiado por la lógica del desarrollo y la sobrevivencia humana. Es decir, en el nuevo siglo el corazón del modelo de comunicación de los medios de servicio público debe priorizar la razón de Estado por sobre la razón del mercado, para crear un modelo de comunicación desde la demanda de resolución de las grandes necesidades del *México profundo* y no sólo desde los requerimientos de la dinámica de acumulación a escala salvaje (Esteinou, 2004).

3. La existencia de los medios de Estado es un asunto de importancia primordial para el modelo mexicano de desarrollo social y comunicativo, por lo que nunca se ha planteado la opción de su inexistencia o debilitamiento, sino al contrario su fortalecimiento, ampliación y reconocimiento. Por ello, no es atendible la sugerencia de que el Estado se adelgace a través de que éstos se reduzcan o desaparezcan, pues son estratégicos para ejercer las funciones de gobernabilidad del Estado, especialmente de carácter cultural.
4. Para que funcionen con identidad clara los medios de Estado, se requiere establecer tres categorías distintas bajo las cuales se pueda prestar el servicio de radiodifusión: *la concesión*, el *permiso* y los *medios de Estado*, ya que cada una de estas figuras, aun cuando utilicen el mismo bien, cumplen con objetivos diferentes y el uso que realizan del espectro tiene distintas características. De esta forma, los requisitos para el otorgamiento y la operación de cada una de las categorías, así como los sujetos susceptibles de su otorgamiento, y las obligaciones y derechos que adquiere cada uno de sus titulares, son diferentes, por lo que es necesario otorgarles una naturaleza jurídica distinta y no homologarlas.
5. Con el fin de identificar jurídicamente con precisión la categoría de medios de Estado, es necesaria la creación de la figura de *explotación directa del Estado* para abarcar a las frecuencias que son operadas por los órganos de Estado, diferenciándolas totalmente de los regímenes jurídicos

- de permisos que deben ser claramente clasificados para ser operados por instancias civiles, con reglas y criterios específicos. La búsqueda de equilibrios y formas diferenciadas en la operación de las frecuencias y prestación del servicio de radio y televisión encuentra su sustento en la mayor claridad que se otorga a los fines y requisitos para cada una de las categorías (*Observaciones de la sociedad recibidas...*).
6. La modificación del concepto de *medio de Estado* por el de *asignación directa del Estado* no representa de ninguna forma un cambio sustancial en el contenido del mismo y, por lo tanto, no es un problema jurídico de confusión normativa si se deja claramente establecido a quiénes y para qué podrán otorgarse éstas, como lo señala el contenido de la *Iniciativa de Reforma a la LFRyTV*. Esto representará un primer paso para avanzar en la configuración de este servicio público fundamental para respaldar un Estado democrático (Corral, 2004:A).
 7. La nueva propuesta de Ley pretende realizar una reforma integral del modelo de la radiodifusión en México y reconocer la pertinencia y el carácter legal de los Medios de Estado. Por consiguiente, las dimensiones y valores que están incorporados en este proyecto requieren de inversión financiera y calidad en la producción para poderse alcanzar.
 8. Si bien las tres modalidades jurídicas para la explotación del espectro radioeléctrico tienen autorización para la obtención de ingresos por vía publicitaria, las condiciones, porcentajes, etiquetación para su aplicación, rendición de cuentas, y sanciones a las que se sujetaran de no atender la Ley, son diferenciadas para los medios permisionados y de Estado (Corral, 2004:A).
 9. Los requisitos exigidos a los organismos del Estado para que el Consejo les asigne una frecuencia sólo tienen por objeto restringir la entrada a aquellos organismos cuyas funciones no tengan que ver con la prestación del servicio de radio y televisión, y garantizar que quienes obtienen la explotación tengan la capacidad de prestar de manera eficiente el servicio.
 10. Las reglas sobre las responsabilidades específicas de las autoridades de los medios están establecidas en el *Dictamen*, aunque podrá evaluarse la incorporación de las formas de nombramiento de sus directores.
 11. Con el fin de apoyar la dinámica de la industria de radio y televisión, en la *Iniciativa* se norma claramente que los permisos y los medios de

Estado o públicos no tendrán la posibilidad de asociarse para fines comerciales, de operación, de renta, de negocio, etcétera (Observaciones de la sociedad...).

12. Los permisos y los medios de Estado no podrán obtener utilidades por la explotación de sus frecuencias.
 13. En el *Proyecto Ciudadano de Reforma a la Ley de Radio y Televisión*, los derechos por el otorgamiento de una concesión o permiso no se exentan, ya que la propuesta de Ley señala que éstos “deberán constituir una garantía, establecida por el Consejo de acuerdo con las características del uso de la frecuencia, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su permiso. Sólo los permisos para pueblos y comunidades indígenas, quedarán exentos de esta obligación cuando presenten el aval de alguna institución municipal, estatal, federal o de educación superior” (Anteproyecto de Dictamen...).
 14. Para la operación de frecuencias en la misma plaza geográfica, se establece que los permisos y los medios de Estado podrán tener como límite solamente una concesión. Sin embargo, será conveniente evaluar dicha situación para que en caso de ser necesario se permita que existan más emisoras permissionadas y de Estado en cada plaza estableciéndose límites precisos.
 15. Es falso que en el *Dictamen de Reforma* no se incluyan los requisitos para la renovación de los medios de Estado, pues se indica que “el periodo de vigencia de las concesiones, permisos y de medio de Estado para prestar el servicio de radio y televisión, será de 10 años y podrá ser refrendada, por periodos iguales, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley. La solicitud de renovación deberá presentarse dentro de un plazo comprendido entre los 24 y 18 meses anteriores a la fecha de su vencimiento y el interesado deberá aceptar las nuevas condiciones que establezca el Consejo de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables” (Anteproyecto de Dictamen...).
- Se precisa que “para el otorgamiento de la renovación será necesario que el operador hubiere cumplido con las condiciones previstas en la presente Ley y en su Título correspondiente. El Consejo dará respuesta a la solicitud de renovación, a más tardar, doce meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud” (Anteproyecto de Dictamen....).

16. En relación a la reexplotación de las frecuencias asignadas por el gobierno, es inadmisibles que se pueda gravar, dar en fideicomiso, enajenar o explotar una concesión, permiso y explotación directa del Estado bajo cualquier forma legal o por cualquier persona distinta a su titular. Aceptar esto sería consentir nuevamente la existencia de un retroceso muy perjudicial para la sana convivencia, pues no se podría detener una situación de simulación en el registro y verificación de quien es el verdadero operador del servicio, a pesar de que se hubieran realizado una serie de procedimientos legales para vigilar la no concentración y determinar con precisión quién es el titular. Esta laxitud jurídica permitiría que quien es dueño ahora, mañana ya no sea el mismo que la opere, pues mediante los traspasos y rentas se encubriría el verdadero funcionamiento de los medios, creando una anarquía empresarial, política, jurídica y cultural muy dañina para la comunidad nacional (Corral, 2005:A; y Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, 2005).
17. En la propuesta existe un artículo transitorio para que los medios de Estado regularicen su figura jurídica de acuerdo a lo establecido por la Ley. Con ello, se terminará la heterogeneidad de operación que actualmente han mantenido en la esfera pública.
18. Sobre el cambio tecnológico de las emisoras, la *Iniciativa de Reforma* no habla de plazos más cortos o largos, sino se indica que “en la definición de los plazos, el Consejo establecerá periodos distintos para cada categoría de uso, en consideración a sus necesidades técnicas, usos y posibilidades financieras para la adopción de las innovaciones tecnológicas (*Anteproyecto de Dictamen...*).
19. Finalmente, en relación al fomento a la producción independiente, el *Anteproyecto de Dictamen* señala que las cadenas nacionales de televisión y los medios de Estado tienen obligación de cumplir con esta disposición. Además establece que la contratación se hará a partir del cumplimiento de las condiciones de calidad, precio y temática que coincida con los objetivos de los emisores con quienes, en su caso, determinarán los convenios de transmisión específicos asegurando que sean los criterios de calidad, los que determinen la incorporación a la programación. Por el contrario, los medios no nacionales, concesiones o permisos que

incorporen voluntariamente producción independiente serán estimulados con mayor porcentaje de publicidad (5%) (Corral, 2005:A).

En síntesis, el objetivo fundamental que se persigue al crear la nueva figura de medios de Estado, es ordenar a todas las estaciones de radio y televisión que operan los gobiernos y las entidades públicas bajo una misma situación jurídica, con los mismos fines, derechos, obligaciones y condiciones de operación. Con ello, se superará lo que en los hechos se ha dado, permitiendo que los gobiernos operen indistintamente concesiones y permisos bajo condiciones, finalidades y requisitos indistintos.

Así, queda definido que el Estado podrá prestar el servicio de radio y televisión sólo mediante la figura jurídica de medio de Estado para el cumplimiento de sus fines, conforme a las disposiciones de la presente Ley. En consecuencia, los sujetos que podrán operar la figura jurídica de medios de Estado, serán las entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal, los poderes estatales y los municipios, así como los organismos constitucionales autónomos del Estado.

El derecho que se confiere de manera genérica a los órganos del Estado tiene un carácter subjetivo, es decir, que puede ser objetivado sólo cuando éstos se ubiquen dentro de la naturaleza de los medios de comunicación de servicio público, esto es, que pretendan, a través de la operación de una frecuencia, cumplir una finalidad social no atendida por otros operadores y se justifique el interés de prestar el servicio de radiodifusión, dentro de las funciones que les otorga la Ley.



María Eugenia Segovia
Sin título (2002)

Medios de comunicación de Estado y democracia

Una democracia no puede estar informada sólo por unos cuantos, pues sería gobernar sólo para una élite. Por ello, es responsabilidad del Estado mexicano moderno crear las condiciones infraestructurales suficientes para que exista la pluralidad de voces y la pluralidad de empresas en nuestro país, especialmente a través de los medios de difusión públicos.

Es por ello que a principios del nuevo milenio, a través de una nueva legislación constitucional en la materia, los medios de información del gobierno deben transformarse en medios de Estado de servicio público, para construir en México otro orden de comunicación que cree un nuevo *espacio público nacional de servicio comunitario*, constituido por otro pacto histórico de relación entre sociedad y Estado que permita la participación abierta de los grandes grupos y aporte nuevos equilibrios mentales para la sobrevivencia colectiva de nuestra nación.

Históricamente, la creación del nuevo modelo de comunicación, vía los medios de Estado, no debe retrasarse más, pues dicha necesidad ya ha esperado más de 45 años para alcanzar su vida en el país; de no efectuarse ahora en el ambiente de la frágil incipiente y la raquílica pluralidad política que hemos construido, el viejo autoritarismo disfrazado de “renovador” volverá a resurgir en el horizonte político, con sus graves vicios tradicionales de despotismo, verticalidad, discrecionalidad, hermetismo, desinformación, mercantilismo y descontextualización de la comunicación, impidiendo la transición pacífica de nuestra sociedad a la democracia (Esteinou, 2004).

Bibliografía

- Anteproyecto de Dictamen de la Iniciativa de Reforma a de la Ley Federal de Radio y Televisión* (2004), Cámara de Senadores, LIX Legislatura, Congreso de la Unión, México.
- Corral Jurado, Javier (2002) (D), “Pluralidad, acceso y competencia”, V Conferencia Internacional: “Los Medios Electrónicos en el Marco de la Reforma del Estado en México”, VIII Legislatura, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Universidad

- Autónoma Metropolitana, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), versión estenográfica: <http://www.cddhcu.gob.mx/servddd/>
- (2005) (A), *Cuadro comparativo entre el Dictamen de la Subcomisión para la Reforma Integral de la Radio y la Televisión*, Cámara de Senadores, LIX Legislatura, Congreso de la Unión, México, www.senadorcorral.org.
- (2005) (B), *Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes*, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, LIX Legislatura, Senado de la República, México, www.senadorcorral.org.
- (2005), “La democratización de los medios de comunicación y el fortalecimiento de los procesos democráticos”, *Memorias del Segundo Congreso Internacional: Los medios públicos de cara a la democracia*, Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, México.
- Dictamen de la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión* (2005), Cámara de Senadores, LIX Legislatura, México, www.senadorcorral.org.
- Discusión del Anteproyecto y Dictamen Para la Reforma de la Nueva Ley Federal de Radio y Televisión* (2004), Reunión de Comisiones Unidas de Comunicaciones, Gobernación y Transportes, Estudios Legislativos, Senado de la República, sesión transmitida por el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, LIX Legislatura, México.
- Esteinou Madrid, Javier (2005), “Los retos de los medios públicos en México”, memoria del Primer Congreso Internacional: *Democracia y medios públicos*, Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, UNESCO y Fundación Konrad Adenauer, México.
- La impunidad en México* (2003), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, México.
- Modoux, Alain (2005), “Los medios de comunicación frente al desafío de la modernidad”, memoria del Primer Congreso Internacional: *Democracia y medios públicos*, Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, UNESCO y Fundación Konrad Adenauer, México.
- Observaciones de la sociedad recibidas durante noviembre y diciembre del 2004, respecto a la iniciativa de Ley Federal de Radio y Televisión en Dictamen* (2004), Comisiones Unidas de Comunicaciones, Gobernación y Estudios Legislativos para la Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión, Senado de la República, México, www.senadorcorral.org.
- Ortega, Patricia (2005), “Medios públicos y democracia”, memoria del Primer Congreso Internacional: *Democracia y medios públicos*, Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, UNESCO y Fundación Konrad Adenauer, México.
- Proyecto de Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión* (2003), LVIII Legislatura, Cámara de Senadores, LIX Legislatura, Congreso de la Unión, México.
- Respuestas a las observaciones presentadas por la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) sobre la iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión*

- (2005), Comisiones Unidas de Comunicaciones, Gobernación y Estudios Legislativos para la Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión, Senado de la República, México, www.senadorcorral.org.
- Trejo Delarbre, Raúl (2005), “Ser y parecer. Para que tengamos auténticos medios públicos”, memorias del Segundo Congreso Internacional: *Los medios públicos de cara a la democracia*, Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, México.
- Villanueva, Ernesto (2005), “El papel de los medios públicos en México”, memoria del Primer Congreso Internacional: *Democracia y medios públicos*, Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, UNESCO y Fundación Konrad Adenauer, México.
- Zabludovsky Nerubay, Abraham (2002), “El dupolío televisivo”, en *Los medios electrónicos en el marco de la Reforma del Estado*, Fundación Konrad Adenauer y Cámara de Diputados, México.